PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019- 00016

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que el término para objetar la liquidación venció en silencio y luego de revisada se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., procede el despacho a impartir aprobación a la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 44 QUE SE FIJO EL DIA: 17 DE MARZO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eef700c2b51df799228a8fdf3aaaf3c2fbfea4232b308ddcc728265b22f9e920

Documento generado en 16/03/2021 03:22:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica